



CONVENIO NÚMERO: BIENESTAR/CONV/02/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN DEL **PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS “MUJERES DE LA PRIMAVERA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, EN ADELANTE “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA (FIFE O), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL FIDEICOMISO**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispone que los titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; y dentro de los asuntos cuyo despacho corresponde a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, señala establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal para el desarrollo social y humano en el Estado, así como formular las reglas de operación de los programas a su cargo, además de formular programas y proyectos de financiamiento para apoyar las iniciativas de la sociedad civil en materia de desarrollo social y humano y combate a la pobreza; lo que revela la importancia de disminuir las disparidades sociales y económicas a nivel micro regional, municipal y de localidad, a través de la dotación de infraestructura social básica y el apoyo de proyectos productivos mediante el otorgamiento de microcréditos que permita a los territorios marginados incorporarse a los procesos de desarrollo y detonar las capacidades de las familias y las comunidades del Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 contempla en su Eje Programático 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños; la atención a los ejes temáticos 1.1 Combate a la pobreza y el rezago social y 1.3 Inclusión para el bienestar de los grupos de atención prioritaria, que tienen como objetivo mejorar el bienestar de la población oaxaqueña en condiciones de pobreza extrema y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos de atención prioritaria.

Que, mediante el artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, se asignó la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al programa “Mujeres de la Primavera”, cuyo objetivo es contribuir



**“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

al fortalecimiento de la inclusión económica y productiva de mujeres mexicanas de entre 18 y 62 años de edad, residentes en el Estado de Oaxaca, trabajadoras por cuenta propia, con ingresos por concepto de dicha actividad menor al Ingreso de un hogar en pobreza extrema, mediante el acceso a mecanismos de financiamiento que mejore su bienestar y desarrollo social.

En este contexto, para el presente ejercicio fiscal, **“LA SECRETARÍA”** ha determinado implementar el **PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS “MUJERES DE LA PRIMAVERA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**. En adelante el **“EL PROGRAMA”**, por lo que con fecha 31 de diciembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, las Reglas de Operación del **“EL PROGRAMA”**, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, lo que hace necesario actualizar a través del presente convenio en los términos y condiciones que regirán las relaciones entre quienes participan en él, por lo que mediante Acuerdo número **FIFE/CT/EXT01/2025/01** de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 14 de enero de 2025, se autorizó al Director General para que celebre el Convenio de Coordinación con **“LA SECRETARÍA”** para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión del **“EL PROGRAMA”**, conforme a sus **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA SECRETARÍA”, por conducto de su titular, que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 Fracción I, 27 Fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. La **LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de enero de 2025, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, 27 Fracción IX y 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 y 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, hoy Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión.

I.3. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 5 “Porfirio Díaz”, Nivel 2, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

II. Declara “EL FIDEICOMISO” por conducto de su Director General, que:



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

II.1. Es un Fideicomiso integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante Decreto signado por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, reformado el 01 de agosto de 2015, para su legal constitución, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; como fideicomitente único del Gobierno del Estado.

II.2. Tiene como objeto administrar los programas prioritarios de inclusión financiera que acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso y que proporcionen la conservación y/o generación de empleos y/o autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general del Estado de Oaxaca.

II.3. El **L.C.P ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, de fecha 01 de febrero del año 2023, y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración y Poder para abrir y manejar cuentas bancarias y librar cheques, Poder General para Otorgar, Emitir, Negociar, Endosar y Suscribir Títulos de Crédito, otorgado a su favor por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, que se hizo constar en el instrumento número 79,839 del libro número 1,949 de fecha 26 de abril del 2023, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47, con residencia en la Ciudad de México, demostrando facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, y conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción I del Decreto por el que se crea El Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 22 de mayo de 2015, 10, fracción II, 13, fracción I y 14, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que su registro federal de contribuyentes R.F.C. es FFE150525AW6; y su domicilio legal el ubicado en Av. Gerardo Pandal Graff 1, Edificio María Sabina, Nivel 3, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código postal 71257.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1 Reconocen expresamente que el presente Convenio se regula por lo establecido en el mismo y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

III.2 De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases, términos, plazos, condiciones y demás elementos a través de los cuales **"LA SECRETARÍA"**, autoriza a **"EL FIDEICOMISO"**, para que los recursos disponibles se destinen para otorgar Microcréditos a la población objetivo que, previamente, haya sido validada y autorizada por **"LA SECRETARÍA"** con base en lo estipulado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; así como para la ejecución, operación, dispersión y recuperación del recurso financiero asignado dentro de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, reasignará a **"EL FIDEICOMISO"**, a la firma del presente instrumento la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$47,500,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se destinará para Microcréditos y \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación de **"EL PROGRAMA"**, de los cuales \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) le corresponden a **"EL FIDEICOMISO"** y **\$1,875,000.00 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) "LA SECRETARÍA"**.

Por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL FIDEICOMISO"**, la cantidad de \$48,125,000.00 (Cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil pesos), de los cuales \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) son para gastos de operación, por consiguiente **"EL FIDEICOMISO"** deberá manejar una cuenta productiva específica, es decir, que esta deberá generar intereses, debiendo llevar un registro y control de la misma.

Los rendimientos que se generen por el manejo de esta cuenta, se capitalizarán al monto entregado en la presente cláusula, quedando sujeto a los mismos términos y condiciones de este convenio y de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**, debiendo informar mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** el número de los Microcréditos entregados y el monto ejercido de los mismos; así mismo se informará trimestralmente la recuperación de los Microcréditos, los rendimientos financieros y cartera vencida.

La misma suerte del párrafo que antecede, deberá de correr el capital que se recupere de los Microcréditos que estén siendo cobrados por **"EL FIDEICOMISO"** a las Personas Beneficiarias.

TERCERA: "EL FIDEICOMISO" como Dispensora de Recursos dentro del marco de sus atribuciones y fines, asume las siguientes obligaciones:

- a) Abrir en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la firma del presente documento una cuenta productiva específica en una institución bancaria legalmente autorizada para la recepción de los recursos que le otorgue **"LA SECRETARÍA"**, y mantenerla aperturada por todo el tiempo que dure la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

- b) Recibir los expedientes propuestos por **“LA SECRETARÍA”**, para su revisión y análisis a efecto de determinar la viabilidad del otorgamiento del Microcrédito conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, e informar el resultado de la revisión realizada a la Instancia Ejecutora (4.4).
- c) Formalizar los Microcréditos con las Personas Beneficiarias a través de la firma de contrato, previa anuencia de su órgano de gobierno, y conforme a los requisitos establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** (2.8.4, 4.6).
- d) Coordinarse con la Instancia Normativa para la entrega de los Microcréditos (4.6).
- e) Formalizar bajo su estricta responsabilidad los convenios que estime necesarios, con entes públicos o privados cuyas actividades principales sean controlar y operar servicios financieros básicos, con la finalidad de facilitar a las Personas Beneficiarias de **“EL PROGRAMA”** el pago de su Microcrédito en tiempo y forma; así como a **“EL FIDEICOMISO”** la recuperación del mismo.
- f) Establecer los plazos para la recuperación de los Microcréditos, periodicidad de pago de los mismos, estableciéndolos de forma quincenal y/o mensual, previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**; tomando como referencia el siguiente criterio:

Monto autorizado	Plazo para pago	Forma de pago
\$5,000.00 M.N.	6 meses	Mensual

- g) Otorgar los Microcréditos a las Personas Beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**, previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**, con una tasa de interés del 0% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo.
- h) Tratándose de Microcréditos individuales **“EL FIDEICOMISO”** requerirá a las Personas Beneficiarias un Aval, mismo que deberá presentar la documentación a que se refieren al apartado II del numeral 2.5.2. de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**.
- i) Recibir los expedientes y oficios de autorización de pago de Microcréditos individuales que remita **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.8 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**.
- j) Las demás que se derivan de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”** y de la normatividad aplicable a los recursos estatales.

CUARTA: “LA SECRETARÍA”, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Emitir la Convocatoria para la población objetivo dentro del plazo indicado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** (4.1).
- b) Diseñar, proporcionar y poner a disposición de los solicitantes los formatos señalados en el numeral 2.5.2. de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** de **“EL PROGRAMA”**, para lo cual podrá auxiliarse de **“EL FIDEICOMISO”**.



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

c) Dictaminar el cumplimiento de los requisitos de **"EL PROGRAMA"** por las solicitantes, seleccionar a las Personas Beneficiarias y notificar su ingreso al Programa a las Personas Beneficiarias.

d) Remitir a **"EL FIDEICOMISO"** los expedientes y oficios de autorización de Microcréditos individuales, mediante los cuales se le indicará el nombre o nombres de las Personas Beneficiarias, así como el monto total que se le asignará a cada una de ellas vía microcrédito.

e) Realizar el seguimiento físico financiero de la aplicación de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, así mismo, conducir el análisis costo-efectividad y llevar el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y verificar el cumplimiento de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

f) Concentrar los informes trimestrales de avances físico y financiero de **"EL PROGRAMA"**, que emita la instancia ejecutora y cumplir con las demás obligaciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen los siguientes compromisos conjuntos para la realización del presente Convenio.

- a) En virtud de que los recursos de **"EL PROGRAMA"** derivan del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, destinados de manera específica a **"EL PROGRAMA"**, su operación y ejecución estarán sujetos a lo establecido en el presente instrumento, a sus **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y a las disposiciones normativas en la materia.
- b) Las comisiones por concentración empresarial de pagos que se generen en la cuenta específica por cada depósito que las Personas Beneficiarias realicen, serán con cargo a la recuperación de capital de los Microcréditos entregados. En caso de que la dispersión se realizara a través de tarjetas, la comisión que actualmente es de 3.5% más I.V.A. respecto al monto transferido, será con cargo a las recuperaciones de capital de los Microcréditos entregados.

SEXTA: Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** nombra a las o los siguientes representantes:

- a) Por **"LA SECRETARÍA"**
La titular de la Dirección de Promoción para el Bienestar
Lic. Lizbeth Diaz Espina
Correo electrónico: lizbeth.espina@oaxaca.gob.mx
Tel: 95150100 Ext. 12889
- b) Por **"EL FIDEICOMISO"**
La titular de la Dirección de Promoción Institucional
L.P. Nidya Arco Santiago



**“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

Correo Electrónico: direccionpromocionfifeomail.com
Tel: 9515016900 Ext. 26515

SÉPTIMA: El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada al cumplimiento del presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, subsidiario o solidario; por tanto quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y/o sindical que llegare a suscitarse.

OCTAVA: Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a sus contrapartes con 30 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a las personas beneficiarias de **“EL PROGRAMA”** como a terceros, previendo que la terminación anticipada del presente instrumento no afecte a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones, en todo caso, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo escrito en contrario.

NOVENA: El presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, considerando para ello, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y prevaleciendo la interpretación más amplia y favorable a las personas; en el supuesto de que subsista discrepancia alguna, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con residencia en el Distrito Judicial del Centro del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA: **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de manera conjunta.

DÉCIMA PRIMERA: **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio, podrá ser modificado y adicionado parcialmente, por voluntad expresa de las mismas, las modificaciones se harán por escrito con treinta días hábiles de anticipación a su suscripción respectiva, pasando a formar parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar para el cabal cumplimiento del presente Convenio, por lo que dichas modificaciones o adiciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha en que sean signadas.

DÉCIMA SEGUNDA: **“LAS PARTES”**, convienen que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, por personas debidamente



**“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

identificadas y se considerarán recibidas si se entregan personalmente o son enviadas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de declaraciones, o en cualquier otra dirección que sea previamente notificada.

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades; asimismo, estipulan que los derechos patrimoniales que se generen de las actividades que realicen, se constituirán a favor de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente Convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA: El presente instrumento constituye el total entendimiento y acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito anterior a la fecha de celebración de este documento.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta que **“LAS PARTES LO DETERMINEN”** de acuerdo con el numeral 3.8. de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas sus partes y lo firman por duplicado para constancia, al margen y calce de todas sus hojas, en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, el día 17 de febrero de 2025.

POR “LA SECRETARÍA”



LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

POR “EL FIDEICOMISO”



C.P. ALBERTO
SANTIAGO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE FOMENTO
PARA EL ESTADO DE OAXACA



“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

TESTIGO

LIC. LIZBETH DIAZ ESPINA
DIRECTORA DE PROMOCIÓN PARA
EL BIENESTAR DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN

TESTIGO

L.P. NYDIA ARCO SANTIAGO
DIRECTORA DE PROMOCIÓN
INSTITUCIONAL
FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL
ESTADO DE OAXACA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de coordinación para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión del **PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS “MUJERES DE LA PRIMAVERA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** que celebra por una parte la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión (BIENESTAR), por conducto de su Titular la **LIC. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS** y por la otra parte el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (FIFE), representado en este acto por el **L.C.P. ALBERTO SANTIAGO MARTÍNEZ**, Director General del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca de fecha 17 de febrero de 2025.